

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
RESOLUCIÓN N°	45	FECHA	26 DE JULIO 2023	PÁGINA	1 de 4

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS HONORARIOS A LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA DEL MES DE FEBRERO, MARZO, MAYO Y JUNIO DE 2023 DE LA JAL COMUNA 10 QUE REALIZARON SESIONES ORDINARIAS Y RADICARON LAS CUENTAS DE COBRO EN LA ALCALDÍA DE CÚCUTA”

LA SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En uso de sus facultades legales, especialmente las contempladas Decreto de nombramiento No. 296 del 21 de octubre de 2022 y Acta de posesión No 078 del 25 de octubre de 2022, así como por el Acuerdo 023 de 2021, Decreto 030 del 27 de enero de 2022, Decreto 031 de 2022, Decreto 0192 del 09 de Agosto de 2022 y lo normado en la Ley 2086 de 2021

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 02 de la Ley 2086 de 04 de marzo de 2021 *"por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del país, y se dictan otras disposiciones"*, modificó y adicionó el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012 así:

“Artículo 42. Juntas Administradoras Locales.

(...)

Los municipios podrán establecer el pago de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales.

Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos municipales, hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a Comisiones por el máximo de sesiones previsto en esta ley.

PARÁGRAFO 1o. La fuente de ingresos de la cual se genera la financiación de los honorarios debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación que el distrito o municipio tenga establecidos en su respectivo presupuesto.

(...)

Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; la ausencia injustificada en cada período mensual de sesiones a por lo menos a la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo.

Que, conforme a lo anterior el Concejo Municipal de San José de Cúcuta mediante Acuerdo 23 del 03 de diciembre de 2021, autorizó al señor Alcalde de San José de Cúcuta para establecer los honorarios a los

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
		RESOLUCIÓN		Versión: 01		
RESOLUCIÓN N°				45	FECHA	26 DE JULIO 2023
				Fecha: 16/06/2022		

miembros de las Juntas Administradoras Locales del Municipio de San José de Cúcuta, disponiendo lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: “Autorizar al Señor Alcalde para que conforme a ley 2086 de 2021 establezca los honorarios a las Juntas Administradoras locales del Municipio de San José de Cúcuta en dos (02) Unidades de Valor Tributario (2 UVT) por la asistencia a cada una de las sesiones plenarias, y a Comisiones, por el máximo de sesiones previstas en la ley, esto es hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año. No se podrán pagar honorarios por prórrogas a los períodos ordinarios.”

Que, mediante el Decreto 0052 del 15 de marzo de 2023, expedido por la Alcaldía de San José de Cúcuta “por el cual se modifica el Decreto No. 002 del 11 de enero de 2023 que efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto público para la vigencia fiscal 2023”, se delega en el SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA el rubro y/o proyecto 2.1.2.1.1.01.03.007.01 Honorarios ediles.

Que, mediante Decreto 0192 del 09 de agosto de 2022 “por medio del cual se establece y reglamenta el reconocimiento y pago de los honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del municipio de San José de Cúcuta”, prevé en su artículo 2 el pago de los honorarios:

“ARTÍCULO SEGUNDO. HONORARIOS: El Municipio de San José de Cúcuta reconocerá el pago de los honorarios a los miembros de las JAL por la suma equivalente a dos (02) Unidades de Valor Tributario UVT por la asistencia a cada una de las sesiones plenarias y a Comisiones...”

Que la Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para garantizar el pago de los honorarios de los ediles del Municipio de San José de Cúcuta, lo cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 001713 de 27 de marzo del 2023 con cargo al Rubro No. 2.1.2.1.1.01.03.007.01 “Honorarios Ediles”.

Que, en la Resolución No. 1264 de 18 de noviembre de 2022 expedida por la DIAN, el Valor de la Unidad de Valor Tributario, UVT, se fijó en la suma de cuarenta y dos mil cuatrocientos doce pesos (\$42.412), valor que registró durante el año 2023.

Que, conforme al valor del UVT (unidad de valor tributario), para los ediles del municipio de Cúcuta se fijó el pago por sesión en 2 UVT, siendo esto para el año 2023 la suma de ochenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro (\$84.824).

Que, los ediles de la JAL comuna 10 radicaron las cuentas de cobro respecto a las sesiones ordinarias ejecutadas en los meses de febrero, marzo, mayo y junio del año 2023, de la siguiente manera:

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	45	FECHA	26 DE JULIO 2023	PÁGINA	3 de 4

JAL COMUNA 10					
NOMBRE	CÉDULA	MESES COBRADOS	SESIONES CELEBRADAS	VALOR A PAGAR	RESPONSABLE DE IVA
JUAN ISIDORO MEDINA	13.469.845	FEBRERO-MARZO-MAYO Y JUNIO	40	\$3.392.960	NO
CARLOS HUMBERTO PAIPA	13.460.031	FEBRERO-MARZO-MAYO Y JUNIO	40	\$3.392.960	NO
KELLI JHOANNA RAMIREZ LANDINEZ	1.090.455.645	FEBRERO-MARZO-MAYO Y JUNIO	40	\$3.392.960	NO
LEONOR DUPLAT HERNANDEZ CACERES	60.351.410	FEBRERO-MARZO-MAYO Y JUNIO	40	\$3.392.960	NO
MIRYAM DIAZ ACEVEDO	60.296.628	FEBRERO-MARZO-MAYO Y JUNIO	40	\$3.392.960	NO
LILIANA CUEVAS BOHORQUEZ	60.385.073	FEBRERO-MARZO-MAYO Y JUNIO	40	\$3.392.960	NO

Que, una vez observadas las cuentas de cobro radicadas por las JAL en mención, el total a pagar es la suma de **VEINTE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$20.357.760)** correspondiente a los honorarios del mes de febrero, marzo, mayo y junio de los ediles para el año 2023 de la JAL comuna 10.

Que, la Secretaria de Desarrollo Social una vez radicada la documentación por parte de la JAL comuna 10, realiza la evaluación y adelanta los trámites que permiten el pago de los honorarios a cada edil del municipio de Cúcuta, tal como lo preceptúa el Decreto 0192 del 09 de agosto de 2022 y por ello se reporta que, para el mes de febrero, marzo, mayo y junio de 2023, son 6 ediles los que radicaron cuentas de cobro con los correspondientes documentos.

Que, con fundamento en lo anterior:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Páguese con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.1.2.1.1.01.03.007.01 Honorarios Ediles, del Presupuesto General de la Vigencia 2023 de la Alcaldía de San José de Cúcuta, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 001713 de 27 de marzo del 2023, el valor **VEINTE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$20.357.760)** correspondiente a los honorarios de los ediles para el mes febrero, marzo, mayo y junio del año 2023 de la JAL comuna 10 monto que deberá discriminarse para pago individual a cada edil de la siguiente manera:



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIÓN

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

45

FECHA

26 DE JULIO 2023

PÁGINA

4 de 4

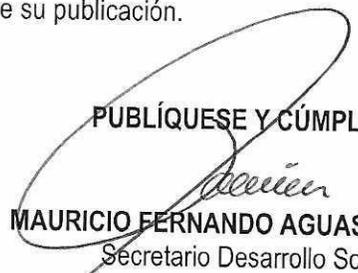
JAL COMUNA 10

NOMBRE	CÉDULA	MESES COBRADOS	SESIONES CELEBRADAS	VALOR A PAGAR	RESPONSABLE DE IVA
JUAN ISIDORO MEDINA	13.469.845	FEBRERO-MARZO-MAYO Y JUNIO	40	\$3.392.960	NO
CARLOS HUMBERTO PAIPA	13.460.031	FEBRERO-MARZO-MAYO Y JUNIO	40	\$3.392.960	NO
KELLI JHOANNA RAMIREZ LANDINEZ	1.090.455.645	FEBRERO-MARZO-MAYO Y JUNIO	40	\$3.392.960	NO
LEONOR DUPLAT HERNANDEZ CACERES	60.351.410	FEBRERO-MARZO-MAYO Y JUNIO	40	\$3.392.960	NO
MIRYAM DIAZ ACEVEDO	60.296.628	FEBRERO-MARZO-MAYO Y JUNIO	40	\$3.392.960	NO
LILIANA CUEVAS BOHORQUEZ	60.385.073	FEBRERO-MARZO-MAYO Y JUNIO	40	\$3.392.960	NO

ARTICULO SEGUNDO: El pago de los honorarios de los Ediles del Municipio de San José de Cúcuta, se efectuará con sujeción a lo señalado en la Ley 2086 de 2021, Acuerdo No. 23 del 03 de diciembre de 2021 y Decreto No. 0192 del 09 de agosto de 2022.

La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO FERNANDO AGUAS SANCHEZ
Secretario Desarrollo Social

Proyecto: Andrea Rubio - Abogada contratista SDS

Reviso: Ana Mendoza-Profesional Universitario

Reviso: Jesús Márquez-Subsecretario participación comunitaria

Reviso / Aprobó: Mauricio Fernando Aguas Sanchez – Secretario de Desarrollo Social